FECHA	28/02/2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MONTO AGOTABLE

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

La Secretaria Distrital de Tránsito y Transporte Distrital creada mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 1991, genera y ofrece a la ciudadanía Bonaverense diversas estrategias en materia de movilidad vial, que incluyen los tres factores generales que inciden directamente con la movilidad: SER HUMANO VEHICULOS/EQUIPOS y ENTORNO. Como autoridad de tránsito del Distrito de Buenaventura, esta secretaría en virtud a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, tiene a su cargo el velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. En desarrollo de su misión institucional, la entidad cuenta con un parque automotor de motos y vehículos al servicio, conformado por camionetas, motocicletas y demás, que son utilizados por los servidores de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales donde se requiere de su presencia y de los operativos organizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital.

La misión de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura - STTD no está contemplado el suministro de combustibles, ni cuenta con la infraestructura física como de personal para esa labor. Adicionalmente la entidad en la etapa de planeación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, sin embargo, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre la modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Para ello la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura - STTD a considerado necesario contratar mediante la modalidad de mínima cuantía SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MONTO AGOTABLE, bajo la modalidad de monto agotable, para lo cual es necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica idónea, que se encargue de hacer las actividades antes mencionadas en los tiempos requeridos y con la eficiencia que las mismas demandan.

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
15101500	Petroleo y Derivados
15101505	Combustible Diesel

15101506	Gasolina
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

ALCANCES DEL CONTRATO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	SUMINISTRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	**GASOLINA CORRIENTE**	Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	GALÓN	1
2.0	**DIESEL**	Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes indeterminadas, definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	GALÓN	1

CRITERIOS ADICIONALES:

- Las cantidades del suministro (Gasolina Corriente – ACPM) pueden variar conforme la necesidad de la entidad.
- El proponente deberá ofertar el galón de GASOLINA y DIESEL/ACPM, con precios actuales y por valor unitario incluida la sobretasa respectiva, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero-Energética del Ministerio de Minas y Energía.
- El precio por galón de combustibles que cancelará la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura será el precio ofertado por la estación de servicio.
- El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el

Gobierno Nacional así lo autorice.

- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que indique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio por galón, el oferente deberá reducir dicho valor en la misma proporción.
- El oferente informará por escrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor, con los soportes de la variación según sea el caso.

ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Que el suministro entregado sea de buena calidad.
2. Todos los costos asociados a la producción, suministro, y entrega serán en su totalidad por parte del contratista.
3. El contratista debe garantizar el suministro oportuno de los productos a contratar.
4. el contratista debe suministrar a cada uno de los vehículos el combustible correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas
5. El oferente seleccionado proveerá a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, los líquidos derivados del petróleo tales como gasolina, ACPM, combustibles en general, que garanticen el correcto funcionamiento, de los vehículos automotores asignados.
6. El proponente adjudicatario del contrato deberá realizar entregas oportunas, de conformidad con las indicaciones del supervisor y las necesidades.
7. El suministro de gasolina corriente y diésel se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, de 6 am a 10:00 pm horas.
8. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados.
9. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios contratados.
10. El proponente debe contar con una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito de Buenaventura debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente y diésel.
11. Llevar un control de entrega de los productos. (número de galones y costo de este).
12. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse al finalizar al supervisor del contrato.
13. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y ACPM solicitado y al precio regulado por el Gobierno Nacional.
14. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
15. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.
16. Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberá ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía
17. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, y tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
18. Garantizar la buena calidad del combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

19. Presentar al supervisor del contrato los reportes de consumo ordenados por vehículo y donde se relacionen datos como fecha de consumo, número de orden, tipo de combustible, volumen suministrado, precio unitario y valor total del consumo mediante facturas electrónicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de COMBUSTIBLE objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
2. Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.
3. Abstenerse de realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario él asumirá con los costos del suministro no autorizado.
4. cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
5. Contar en las Estaciones de servicio (EDS) con un sistema de control para el suministro de combustible garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo al momento del surtido, tipo de combustible y cantidad y valor del mismo.
6. Suministrar el servicio los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal, garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Sin costo adicional al Contrato.
7. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta SSD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato, además de satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
10. Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
11. Contar con un mínimo de una Sede Estación de Servicio en a la zona urbana del Distrito de Buenaventura.
12. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura de Buenaventura con plena autonomía.
15. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del

objeto contractual y constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.

16. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor y presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
17. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
18. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este
21. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
22. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura de Buenaventura.
23. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
24. Entregar una vez finalizado el contrato, la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.
25. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, entre las cuales se cuentan, iniciación, terminación y liquidación.
26. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este
27. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
28. Garantizar que las Estaciones de Servicio EDS cumplen con lo establecido en el Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para Estaciones De Servicio, así como las demás normas que lo adicionen o complementen
29. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
30. Suministrar a cada uno de los vehículos el combustible correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas
31. Entregar de manera mensual reporte de consumos realizados de manera detallada, en el cual se pueda identificar para cada uno de los suministros: FECHA Y HORA DE SUMINISTRO, PLACA DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SURTIDO, TIPO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDAD Y VALOR DE ESTE.
32. Dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 40198 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, así como en el reglamento técnico que hace parte integral de la misma, con relación a los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustible
33. Garantizar el suministro de gasolina corriente y diésel todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, de 6 am a 10:00 pm.
34. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

35. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato se pagará así: MONTO AGOTABLE. El valor del contrato será cancelado, mediante actas parciales, según el avance de ejecución técnica, de acuerdo con las cuentas de cobro que elabore el contratista por las actividades ejecutadas mínimo cada ocho (08) días. Cada una de las actas serán canceladas previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio en la cual se exprese el avance en la ejecución que justifique el pago correspondiente.

Se pagará el valor del contrato de acuerdo a lo anteriormente establecido, cada pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación Bancaria
Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

GARANTÍAS

Dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, el contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, las garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 800.114.846-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato más 6 meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato más 6 meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

PLAZO DEL CONTRATO: 9 meses. El plazo es en días calendario. Dispondrá de un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar existencia para a la ejecución del objeto del presente Contrato contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación firmada previamente entre el supervisor designado para este efecto y sin este requisito no se podrán iniciar por ningún motivo a la ejecución de este.

La oferente deberá presentar su cotización conforme al detalle siguiente presupuesto:

ITEM	SUMINISTRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**GASOLINA CORRIENTE**	Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	**GALÓN**	1		
2.0	**DIESEL**	Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes indeterminadas, definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	**GALÓN**	1		

ELABORÓ Y APROBÓ	**NICOMEDES TORRES CANDELO** SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA	Firma: